

ADICION 02-CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No: 181 DE 2017

PROCESO No:

SA17-198

CONTRATANTE:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO

MEOZ E.S.E HUEM

CONTRATISTA:

WILSON BOTELLO SUAREZ

OBJETO:

SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO CUATRO: FRUTAS Y

VERDURAS, PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO

MEOZ.

VALOR:

\$117.063.500

VALOR ADICIONAL 01: \$2.750.000

VALOR ADICIONAL 02: \$49.307.000

Entre los suscritos JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, de una parte y por la otra, WILSON BOTELLO SUAREZ, identificado con CC. No. 88.258.617, expedida en Cúcuta, propietario del establecimiento de Comercio Frutas y Verduras Marwil, conforme al Certificado de Matricula Mercantil No. 00244978 del 17 de abril de 2013, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado efectuar la siguiente adición N° 2 al Contrato de Suministro No. 181 de 2017, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Suministro No. 181 de 2017, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO CUATRO: FRUTAS Y VERDURAS PARA LA ESE HUEM, por valor de \$117.063.500. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio, el contrato inició la ejecución el 03 de mayo de 2017. En consecuencia, se encuentra vigente hasta 31 de diciembre de 2017. 3) Que el contrato se había adicionado una vez por valor de \$2.750.000 para un valor total del contrato de \$119.813.500. 4) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, fundamentando que para dar continuidad al suministro de alimentos y cumplir con las dietas de cada uno de los pacientes es necesario adicionar cantidades de algunos productos que se han agotado y así cumplir con las necesidades del servicio de nutrición de la entidad hospitalaria, por lo tanto es fundamental realizar adición en valor. 5) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor del contrato de Suministro No. 181 de 2017 en CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$49.307.000) M/CTE., con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: CLAUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese el valor del contrato de Suministro No. 181 de 2017 en CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$49.307.000) M/CTE al valor inicialmente establecido de







\$117.063.500 y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, más la adiciona N° 1 por valor de \$2.750.000 quedando el valor total del contrato en CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$169.120.500) MCTE. Adición que corresponde a los siguientes ítems y valores:

No:	DESCRIPCION	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD A ADICIONAR	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AGUACATE CRIOLLO	KILO	6	\$ 5.000	\$ 30.000
2	AHUYAMA	KILO	930	\$ 1.500	\$ 1.395.000
3	AJO BLANCO	KILO	49	\$ 13.500	\$ 661.500
4	APIO ESPAÑA	KILO	109	\$ 2.000	\$ 218.000
5	APIO TUBERCULO	KILO	270	\$ 3.300	\$ 891.000
6	ARVEJA VERDE DESGRANADA	KILO	5	\$ 11.000	\$ 55.000
7	BANANO URABA	UNIDAD	4600	\$ 500	\$ 2.300.000
8	BERENJENA BLANCA	KILO	39	\$ 1.500	\$ 58.500
9	BROCOLI	KILO	20	\$ 3.500	\$ 70.000
10	CEBOLLA CABEZONA	KILO	550	\$ 2.500	\$ 1.375.000
11	CEBOLLA JUNCA	KILO	640	\$ 3.000	\$ 1.920.000
12	CHAMPIÑON BLANCO	KILO	30	\$ 15.000	\$ 450.000
13	CILANTRO	KILO	50	\$ 6.000	\$ 300.000
14	CIMARRON	KILO	5	\$ 4.000	\$ 20.000
15	COCO	UNIDAD	45	\$ 3.000	\$ 135.000
16	COLIFLOR	KILO	5	\$ 3.500	\$ 17.500
17	CURUBA	KILO	100	\$ 2.000	\$ 200.000
18	ESPINACAS	KILO	185	\$ 5.000	\$ 925.000
19	FRIJOL FRESCO DESGRANADO	KILO	9	\$ 7.500	\$ 67.500
20	GRANADILLA	UNIDAD	2500	\$ 700	\$ 1.750.000
21	GUAYABA PERA	KILO	70	\$ 2.800	\$ 196.000
22	GUINEO NEGRO	KILO	60	\$ 2.000	\$ 120.000
23	HABAS FRESCAS DESGRANADAS	KILO	33	\$ 7.000	\$ 231.000
24	HABICHUELA	KILO	320	\$ 3.500	\$ 1.120.000
25	HIGOS	DOCENA	67	\$ 5.000	\$ 335.000







26	HOJAS DE VIAO	PAQUETE	0	\$ 1.000	\$0
27	LECHUGA BATAVIA	KILO	20	\$ 2.500	\$ 50.000
28	LIMON TAHITI	DOCENAS	70	\$ 3.500	\$ 245.000
29	LULO	KILO	200	\$ 4.500	\$ 900.000
30	MANDARINA	UNIDAD	3499	\$ 500	\$ 1.749.500
31	MANGO TOMMY	KILO	55	\$ 3.000	\$ 165.000
32	MANZANA ROJA	UNIDAD	4160	\$ 1.300	\$ 5.408.000
33	MANZANA VERDE	UNIDAD	360	\$ 1.300	\$ 468.000
34	MARACUYÁ	DOCENA	70	\$ 7.000	\$ 490.000
35	MAZORCA	UNIDAD	55	\$ 800	\$ 44.000
36	MELON	KILO	427	\$ 3.000	\$ 1.281.000
37	MORA	KILO	200	\$ 3.000	\$ 600.000
38	NARANJA	DOCENA	725	\$ 3.500	\$ 2.537.500
39	PAPA CRIOLLA	KILO	825	\$ 2.300	\$ 1.897.500
40	PAPA PASTUSA LAVADA	KILO	2040	\$ 2.300	\$ 4.692.000
41	PAPAYA	KILO	700	\$ 2.500	\$ 1.750.000
42	PATILLA	KILO	3100	\$ 2.000	\$ 6.200.000
43	PEPINO COHOMBRO	KILO	112	\$ 2.500	\$ 280.000
44	PERA	UNIDAD	180	\$ 1.300	\$ 234.000
45	PEREJIL	KILO	19	\$ 6.500	\$ 123.500
46	PIMENTON	KILO	382	\$ 3.500	\$ 1.337.000
47	PIÑA	UNIDAD	78	\$ 3.500	\$ 273.000
48	PLATANO	KILO	75	\$ 2.200	\$ 165.000
49	RAICES CHINAS * 250 GRS	BANDEJA	19	\$ 3.000	\$ 57.000
50	REMOLACHA	KILO	3	\$ 2.000	\$ 6.000
51	REPOLLO BLANCO	KILO	109	\$ 1.500	\$ 163.500
52	REPOLLO MORADO	KILO	43	\$ 2.500	\$ 107.500
53	TOMATE	KILO	320	\$ 3.000	\$ 960.000
54	TOMATE DE ARBOL	KILO	190	\$ 3.000	\$ 570.000
55	YUCA	KILO	320	\$ 2.300	\$ 736.000
56	ZANAHORIA	KILO	488	\$ 2.000	\$ 976.000
	\$ 49.307.000				





CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato de Suministro No. 181 de 2017 se imputará al Rubro Presupuestal No. 22120201 Concepto Alimentación, Disponibilidad Presupuestal No. 960 del 07/09/2017. CLAUSULA TERCERA. AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula sexta del contrato de Suministro No. 181 de 2017. CLAUSULA CUARTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de Suministro No. 181 de 2017 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA Gerente WILSON BOTELLO SUAREZ CC. No. 88.258.617 Cúcuta

Revisó y Aprobó: Judith Magaly Carvaja Contreras, Asesora Jurídica – Actisalud- GABYS Proyectó: Susan Dayanna Gelvez Ojeda Abogado – Actisalud-GABYS



